

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Toro Valle, 12 de octubre de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 318

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSÉ WILMAN SANCHEZ VALENCIA c.c. 6.478.035

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2017-00098-00

Toro Valle, doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir sobre la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho accederá a ello, toda vez que reúnen los requisitos exigidos en la norma antes trascrita y dispondrá, el levantamiento de las medidas cautelares que existan en el mismo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de
Toro Valle,

III.- RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor JOSÉ WILMAN SANCHEZ VALENCIA, con C.C. No. 6.478.035, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código de General del Proceso, por pago total de la obligación y las costas del proceso, según las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO. ORDÉNASE el levantamiento del embargo de las sumas de dinero existentes en cuentas de ahorro y corriente, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor JOSÉ WILMAN SANCHEZ VALENCIA, con C.C. No. 6.478.035, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO AGRARIO de Toro Valle

BANCO MUNDO MUJER de Cartago

BANCO W. de Cartago Valle

Líbrese oficio, con los insertos del caso a las diferentes entidades bancarias para que dejen sin ningún efecto el embargo de los dineros realizado con anterioridad en el proceso de la referencia.

TERCERO. DISPÓNGASE la devolución del documento que sirvió como título para la ejecución, sin necesidad de desglose y hágase entrega del mismo a la parte demandada.

CUARTO. ORDÉNASE el archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 112

SE FIJA HOY 13 de OCTUBRE de 2021

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312124b896098dc331a075e651bb4cfd0fccfcb8ee4f472671f8a43d92834fc8**

Documento generado en 12/10/2021 04:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>